INFORME SECRETARIAL: febrero 08 del 2024. A despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 196
Radicación nro. 76001311000320230009500

Santiago de Cali, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo establecido normativamente y para efectos del impulso procesal pertinente, se requerirá a la parte solicitante para que cumpla lo de su carga procesal en cuanto a la notificación personal del demandado determinado para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso (CP art. 126, 290 y ss; Corte Cons. Sent. C-783/04 y T-907-06, entre otras).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación del demandado determinado, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 21 de febrero de 2024

El Secretario

Jlar.
Investigación de la paternidad

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e0bee51e74c29ee15a4180faeabe6e77f0964063a15ce0f5981dd80f011e9f**

Documento generado en 20/02/2024 04:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica